



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 30 de diciembre de 2020, la titular del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Victoria Analía Donda Pérez, fue denunciada ante la Cámara Federal de la Ciudad de Buenos Aires por el presunto delito de defraudación contra la Administración Pública, en grado de tentativa.

La denuncia fue radicada por su ex-empleada doméstica, Arminda Banda Oxa, de nacionalidad boliviana. Banda Oxa le planteó a su empleadora que necesitaba regularizar su situación previsional para acceder a una jubilación y como respuesta recibió la oferta de un cargo público en el INADI y un plan social.

Así lo parecen demostrar una serie de capturas de pantalla y audios de WhatsApp anexados a la denuncia.

En los mensajes la titular del INADI revela la discrecionalidad con la que maneja los recursos del Estado, al indicar que "yo, por ahí, te puedo anotar en un plan, en algo por ahí podemos anotarte" o "también podemos ver un contrato en el Inadi".

En consultas periodísticas, si bien relativizó las circunstancias, Donda ratificó haberle ofrecido a su exempleada doméstica un plan social o un cargo en el organismo bajo su responsabilidad.

Más allá de los hechos que son materia de denuncia penal y que deberá dilucidar la Justicia, la actitud de Donda reviste gravedad institucional toda vez que, como afirma la Constitución Nacional en su artículo 16, "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas."

De este precepto constitucional se desprende que los cargos públicos -como el que Donda ofreció a su exempleada doméstica- no se otorgan por gracia de los funcionarios o la cercanía de una persona con ellos, sino por la idoneidad de los candidatos.

Similar criterio debería aplicarse a los planes sociales, en cuyo caso el requisito sería la necesidad del solicitante y no la voluntad de otorgar beneficios de un funcionario.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asimismo, la Constitución Nacional en su artículo 36 establece que el Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función; derivando de ello la sanción de la Ley 25188 "De Etica en la Función Pública", que en su artículo 3° dispone "todos los sujetos comprendidos en el artículo 1° deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función".

El incumplimiento sistemático de estos mecanismos de reaseguro institucional es la base del llamado clientelismo político, al cual los politólogos Cas Mudde y Cristóbal Rovira Kaltwasser definen como "un modo particular de intercambio entre electores y políticos, gracias al cual los votantes obtienen bienes (pagos directos o acceso privilegiado a empleo, bienes y servicios) a condición de que apoyen a un patrón o partido".

En un sistema de clientelismo, el poder sobre las decisiones del aparato administrativo del Estado se utiliza para obtener beneficio privado; el patrón —sea directamente un funcionario, u otra persona dotada de suficiente poder como para influir sobre los funcionarios— toma decisiones que favorecen a sus clientes, y que estos compensan con la perpetuación en el poder del funcionario implicado o de su entorno. La relación puede fortalecerse mediante la amenaza de utilizar esa misma capacidad de decisión para perjudicar a quienes no colaboren con el sistema.

Por cierto, llama la atención el silencio de la representación gremial de los trabajadores del Estado frente a la naturalización de este modo de contratación, totalmente alejado de la transparencia e igualdad de oportunidades que debe primar en el acceso al empleo público y los beneficios sociales.

De este silencio sólo puede desprenderse la complicidad de las organizaciones gremiales con la estructura clientelar, que constituye una clara traición a los intereses de los trabajadores más desprotegidos en beneficio de la perpetuación de un esquema de dominación basado en una relación de poder claramente asimétrica.

Resulta inconcebible que hechos como el protagonizado, admitido y naturalizado por Victoria Donda sigan ocurriendo y más aún que desde los más altos estratos del poder se los avale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es por todo ello que este proyecto apunta a comunicar al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de cesar en sus funciones a la titular del INADI como un mensaje moralizador hacia la sociedad, que reclama a sus gobernantes señales claras en cuanto a institucionalidad y respeto por la ley y en particular sobre ética pública en el ejercicio de la función.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con sumo agrado el cese en sus funciones de la titular del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Victoria Analía DONDA PEREZ, por considerar que los hechos de público conocimiento y por ella admitidos constituyen un aprovechamiento inmoral de los recursos del Estado, colisionando con los preceptos de la ley n° 25188 de ética de la función pública; más allá de las figuras penales que pudieran caberle.

Artículo 2°.- De forma.